

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Gladys Cortés Jaramillo
Demandados	Francisned Cortés Jaramillo y otra
Radicación	05001-31-03-008-2015-01280-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere Art. 317 C.G.P.

Mediante providencia del 30 de enero de 2017 se decretó la división por venta en pública subasta, previo al secuestro y avalúo de los inmuebles objetos de Litis (pdf. 02 fl. 79 pág. 112).

Visible a pdf. 02 fl. 145 pág. 208, se encuentra la diligencia de secuestro de los bienes objeto de división, M.I. 001-231637, 001-231629 y 001-231630.

Ahora, teniendo en cuenta que, en la providencia citada, se ordenó el avalúo de los inmuebles citados, y se nombró a la perito evaluadora JANET PATRICIA VELÁSQUEZ BEDOYA, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a comunicar a la perito su designación.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)